

## Acuerdo de Concejo Municipal N° 130-2024-MDP

Paucará, 27 de mayo del 2024.

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 010-2024 de fecha 22 de mayo del 2024, sobre la agenda: Informe Técnico N° 002-2024-OCP/MDP de fecha 24 de abril del 2024, emitido por el Responsable de Patrimonio C.P.C. Victor Quispe Huaman, quien solicita aprobación de baja de bienes Muebles por causal de Chatarra; Informe N° 015-2024/JMQ-UL/MDP de fecha 29 de abril del 2024, emitido por el jefe de la Unidad de Logística Lic. Adm. Jhonatan Mendoza Quispe; Informe Técnico N° 003-2024-OGA/MDP de fecha 20 de mayo del 2024, emitido por la Oficina General de Administración C.P.C. Mayra Lizet Vila Huaman, quien solicita la aprobación de Baja de Bienes Muebles por Causal de Estado de Chatarra; Opinión Legal N° 141-B-2024-MDP -OGAJ-THI de fecha 21 de mayo del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Teodosio Huarcaya Ircañaupa, quien Declara Procedente la Baja de Bienes Muebles por Causal de Estado de Chatarra; Memorándum N° 411-2024-GM/MDP de fecha 21 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal Lic. Eusebio De La Cruz Cedano, quien solicita Agendar a Sesión de Concejo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, el artículo 41° de la "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que, Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula que: "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal (...);

Que, asimismo, el artículo 70°, refiere que: "La enajenación de bienes muebles se realizara mediante venta por Subasta Pública, venta directa, permuta mobiliaria, donación mobiliaria e incineración o destrucción"; por último, el artículo 71°, refiere que "La potestad de decidir la enajenación de los bienes muebles de la Municipalidad Provincial es del Concejo Municipal. Por eso es que toda enajenación de bienes muebles se realiza previo Acuerdo de Concejo";

Que el artículo 11°, de la Ley N° 29151, Ley General Del Sistema Nacional de Bienes estatales, establece que: "Las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la presente Ley y su reglamento";

Que, el artículo 218° del Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, sobre las modalidades de la compraventa, establece que: "218.1 Los predios de dominio privado estatal pueden ser objeto de compraventa mediante la modalidad de subasta pública, para la cual pueden emplearse medios electrónicos y sistemas de información web, en cualquiera de sus etapas, de acuerdo a las normas de la materia. Por excepción, puede aprobarse la compraventa directa de predios de dominio privado estatal, conforme a las exigencias establecidas en el Reglamento. 218.2 La venta de los predios de propiedad municipal se regula por lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, mediante el Informe Técnico N° 002-2024-OCP/MDP de fecha 24 de abril del 2024, emitido por el Responsable de Patrimonio C.P.C. Victor Quispe Huaman, quien solicita aprobación de baja de bienes Muebles por causal de Chatarra;



## Acuerdo de Concejo Municipal N° 130-2024-MDP

Que, mediante el Informe N° 015-2024/JMQ-UL/MDP de fecha 29 de abril del 2024, emitido por el jefe de la Unidad de Logística Lic. Adm. Jhonatan Mendoza Quispe; Informe Técnico N° 003-2024-OGA/MDP de fecha 20 de mayo del 2024, emitido por la Oficina General de Administración C.P.C. Mayra Lizet Vila Huaman, quien solicita la aprobación de Baja de Bienes Muebles por Causal de Estado de Chatarra;

Que, mediante Opinión Legal N° 141-B-2024-MDP -OGAJ-THI de fecha 21 de mayo del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica Abog. Teodosio Huarcaya Ircañaupa, quien Declara Procedente la Baja de Bienes Muebles por Causal de Estado de Chatarra;

Que, mediante Memorándum N° 411-2024-GM/MDP de fecha 21 de mayo del 2024, emitido por la Gerencia Municipal Lic. Eusebio De La Cruz Cedano, quien solicita Agendar a Sesión de Concejo;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 010-2024 de fecha 22 de mayo del 2024, sobre la agenda: Informe Técnico N° 002-2024-OCF/MDP de fecha 24 de abril del 2024, emitido por el Responsable de Patrimonio C.P.C. Victor Quispe Huaman, quien solicita Aprobación de Baja de Bienes Muebles por causal de Chatarra, por lo que el pleno de concejo municipal después de un debate por unanimidad APRUEBA la solicitud para dar de baja los Bienes Muebles por causal de Chatarra, la misma que encomiendan al responsable de Patrimonio de la Municipalidad Distrital de Paucará;

Que, estando en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley N° 8230 del 03-04-1936, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" N° 010-2024 de fecha 22 de mayo de 2024, se acordó por unanimidad de los votos de los miembros de Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 9° y 41° de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- APRUEBAN** dar de baja los Bienes Muebles por causal de Chatarra, pertenecientes de la Municipalidad Distrital de Paucará, donde las diferentes Oficinas Solicitan para dar de baja en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa – SIGA, de acuerdo a la norma dispuesto por el reglamento de la Ley N° 29151, ley general del sistema nacional de bienes estatales, las que se efectúan conforme a la normativa del sistema nacional de contabilidad, considerando entre las causales para proceder a solicitar la baja de bienes por causal de chatarra y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, y Oficina de Control Patrimonial de la Municipalidad Distrital de Paucará, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo, a la parte interesada.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

c.c.  
Gerencia Municipal  
Oficina General de Administración  
Oficina de Control Patrimonial  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARA  
ACOBAMBA - HUANCVELICA  
Andrés Enriquez Núñez  
ALCALDE

